CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CD-CONV-011-2026
OBJETO	«AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA»
VALOR	MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.158.642.929) M/CTE.
COOPERANTES	MUNICIPIO DE TURBACO - BOLÍVAR.
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO

Los suscritos **JUAN JOSÉ BALDOVINO JIMÉNEZ**, mayor y vecino del municipio de Turbaco, Bolívar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.907.782, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Turbaco, Bolívar en su calidad de Alcalde Encargado de dicha entidad territorial de conformidad al Decreto 093 del 2026, autorizado para ordenar gastos por el numeral 9 del artículo 315 de la Carta Superior y el numeral 5º del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1.994 y para celebrar contratos, de acuerdo con lo dispuesto en ésta última norma y el artículo 11 numeral 3, literal b) de La Ley 80 de 1.993, en concordancia con el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1.994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de la otra **ARMANDO RAFAEL ARMESTO ARDILA,** mayor de edad, residenciado en Turbaco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.575.079, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TURBACO,** persona jurídica de derecho público identificada con NIT 806.005.602-0; en calidad de gerente de dicha entidad, nombrado mediante Decreto 054 del 17 de abril del 2026, aclarado mediante Decreto 058 del 22 de abril del 2026, expedido por la Alcaldesa Municipal de Turbaco, entidad descentralizada con régimen especial del orden municipal, cuyo fin misional es la prestación de servicios de salud conforme al mandato de las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, Artículo 195 y el Decreto municipal de creación número 080 del 25 de agosto de 1998, con domicilio en el Municipio de Turbaco, legalmente facultado para celebrar convenio sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos y ordenar el gasto, para el desarrollo del objeto social de la ESE, quien para efectos del presente convenio se denominará como **LA ESE,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las cláusulas que en adelante se plasman, previas las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, distritos y municipios certificados la prestación de servicios de salud a la población menos favorecida en lo no cubierto con subsidios a la demanda; entidades estatales que para tal efecto deberán contratar la prestación de dichos servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participaciones, las rentas cedidas y los demás recursos propios que destinen para tal fin, mediante modalidades de pago diferentes a la transferencia directa.

2. Que la Ley 100 de 1993 establece que se debe garantizar por parte del Ente Territorial el acceso a los servicios de atención en salud a la población no asegurada, con cargo a los recursos de subsidios de oferta.

3. Que el Decreto 2131 de 2003 regula la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado por la violencia y obliga a la Entidades Territoriales a garantizar la prestación de los servicios de salud.

4. Que con la finalidad absoluta de satisfacer la necesidad que ha sido identificada en el estudio previo que soporta la presente contratación se hace necesario – dada las obligaciones de la **ESE** y del **MUNICIPIO DE TURBACO** – celebrar el presente convenio interadministrativo**,** para la financiación de los gastos de operación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Turbaco y asegurar la correcta prestación de los servicios a su cargo de cara a los recursos del sistema general de participaciones en lo relacionado con la subcuenta de subsidio a la oferta.

5. Que el artículo 113 de la Constitución Política Colombiana dispone que: «*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*»

6. Que las partes, teniendo en cuenta lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo de Cooperación, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. «AUNAR ESFUERZOS DIRIGIDOS A APOYAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBACO DE CONFORMIDAD CON LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN LO RELACIONADO CON LA SUBCUENTA DE SUBSIDIO A LA OFERTA»

ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, la **ESE** deberá ejecutar las actividades que a continuación se relacionan:

1) Garantizar la prestación de servicios de salud en el primer nivel de complejidad a los habitantes del municipio de Turbaco, de acuerdo con lo contemplado en el Decreto 5269 del 22 de diciembre de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, en los servicios de Atención de Urgencias Médicas, Internación obstétrica, Consulta externa de Medicina General, Rutas de Promoción y mantenimiento de la Salud; Rutas de Riesgo, Laboratorio Clínico, Odontología y Atención Integral en Salud y , en lo no cubierto con subsidios a la demanda, a la población con residencia habitual en el municipio de Turbaco.

2) Garantizar la prestación de servicios de salud, del primer nivel de complejidad, sin ninguna barrera de acceso, a toda la Población del Municipio de Turbaco y que requieran la atención en cualquier momento de su curso de vida, acorde al nuevo Modelo de Atención Integral en Salud.

3) Procurar la demanda inducida de la población atendida hacia el aseguramiento y reportar la información a la Secretaría de Salud Municipal, para lo cual, la ESE deberá Informar al usuario al que le brinde atención, el deber que le asiste de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y como consecuencia de ello, lograr la consignación de la información del usuario no afiliado, con el fin de realizar el procedimiento necesario para lograr la afiliación al SGSSS.

4) Reportar a la Secretaría de Salud Municipal, en forma mensual, en medio magnético, los RIPS y demás soportes que permitan evidenciar la atención en salud, de acuerdo con lo descrito en los numerales anteriores, con el fin de realizar la correspondiente auditoría. Además de lo anterior, la relación en un único archivo Excel, de población atendida durante el mes, con cargo al recurso de oferta. **LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO**, deberá acreditar el pago Oportuno de la Obligaciones de Seguridad Social de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales. según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 797 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1393 de 2010 y Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes; Así como también, el reporte oportuno del Informe de 2193 de 2004.

5) Brindar la atención en salud observando y garantizando siempre el respeto a la dignidad humana, el buen trato y los demás derechos de los usuarios, con atención oportuna, de calidad e igualdad de condiciones. a través de la capacidad instalada, técnicamente habilitada, mediante talento humano profesional, técnico, auxiliar y administrativo, idóneo en el área de la salud, de acuerdo con el Decreto 1011 de 2006. Resolución 2003 de 2014, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. y los estándares de calidad y los indicadores establecidos en la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

6) Verificar y anexar los soportes necesarios para certificar que los pacientes atendidos se encuentren dentro de alguno de los grupos de población descritos en el alcance del objeto, teniendo como soporte la consulta realizada en SISBEN y demás herramientas y mecanismos de consulta disponibles. En caso de población no registrada en ningún instrumento de focalización, pero que manifieste no tener capacidad de pago, la ESE aplicará y diligenciará la ficha técnica definida para tal fin.

7) Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 4747 de 2007, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes, anexando la hoja de remisión, incluyendo en la referencia el resumen de historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención.

8) Disponer de mecanismos suficientes para que los usuarios de los servicios de salud. objeto del presente convenio, puedan presentar peticiones, quejas y reclamos.

9) Efectuar la notificación de las enfermedades sujetas a la vigilancia en salud publica según las normas vigentes que regulen la materia y los lineamientos dados por la Secretaria de Salud.

10) De acuerdo con lo establecido por la **Resolución 857 de 2020**, el convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del contrato o convenio, en este sentido, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBACO**, deberá cumplir con el reporte de los siguientes indicadores:

a) **INDICADORES DE CALIDAD:** permite evaluar, medir u objetivar en el tiempo comportamientos o resultados relacionados con el proceso de atención de salud.

INDICADORES DE CALIDAD	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Oportunidad en la Atención de citas de Medicina General	< O= A3 DIAS	90
Oportunidad en la atención de citas odontología	< O= A3 DIAS	90
Porcentaje de Satisfacción Global	> O= a 80%	90

b) **INDICADORES DE PRODUCCIÓN:** La producción a generar para reporte del convenio se reportará según indicadores de cobertura de servicio, los cuales se reportarán mensualmente y se consolidarán cada trimestre. Se proyecta una cobertura del 100% a la población demandante de servicios, la cual se valorar su cumplimiento según estándar de uso y progresión según RIAS.

INDICADORES DE PRODUCCIÓN	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Consulta Medicina General Urgente	Población Atendida	90
Consulta Medicina General Electiva	Población Atendida	90
Partos Vaginales	Número de partos	90
Número de Consultas de control Prenatal	Número de consultas	90
Por Medicina	Número de consultas	90
Por Enfermería	Número de consultas	90
Número de consultas de Crecimiento y Desarrollo	Número de consultas	90
Por medicina	Número de consultas	90
Por enfermería	Número de consultas	90

c)**INDICADORES FINANCIEROS:** Incluye los procesos de racionalización del gasto, facturación recuperación de cartera y recaudo

INDICADORES FINANCIEROS	ESTÁNDAR	MEDICIÓN EN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Ingresos Corrientes Recaudados	Reconocimiento/Recaudo	90
Recuperación de Cartera	Cartera/Recaudo	90

CLÁUSULA SEGUNDA- COMPROMISOS GENERALES CONJUNTOS:

1. Idear, adoptar, plantear, coordinar y ejecutar entre ellos las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de la distribución de tareas y la limitación de responsabilidades previstas en la Constitución, la ley y el reglamento y las que expresamente se establecen en este documento.
2. Conformar un Comité Técnico-Operativo.

3. Actuar de buena fe y con un espíritu cooperativo en la interpretación, ejecución y terminación del presente convenio.
4. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, así como a las demás que emanan de la Constitución, la ley y el reglamento.
5. Todas las demás que sean consideradas de interés común, dentro de las disponibilidades de las partes y del objetivo del presente convenio.

2.1. COMPROMISOS DE LA ESE: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del presente convenio, de aquellas contenidas en las condiciones del proceso de contratación, **LA ESE** contraerá las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar bajo criterios de eficiencia, eficacia y calidad las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio que se proyecta celebrar, conforme los lineamientos y metas establecidas por el municipio.
2) Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano requerido para la ejecución del objeto del convenio.
3) Ejecutar el convenio activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias, organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en el tema de salud.
4) Garantizar que los espacios y lugares destinados para ejecutar las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio a celebrar cumplan con condiciones óptimas de salubridad, capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
5) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecutará las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio a celebrar planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
6) Elaborar e implementar los formatos y la documentación que permita verificar la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del objeto del convenio a celebrar; garantizando, en todo caso, la reserva de la información y documentación que ostente tal condición, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que regulen la materia.
7) Manejar los recursos aportados por el municipio, como valor del convenio a celebrar, en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio.
8) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por el municipio, relacionados con el convenio a celebrar.
9) Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio a celebrar, dentro del término pactado para tal efecto o dentro del término legal.
10) Afiliar al Sistema Integral de Seguridad Social al personal utilizado para la ejecución del objeto del convenio a celebrar.
11) Garantizar la oferta asistencial con enfoque en la Gestión Integral del Riesgo en Salud GIRS, mediante las Rutas Integrales de Atención en Salud reportadas en el Registro Especial de prestadores REPS.
12) Prestar servicios de conformidad con la guía de buenas prácticas de atención en salud para seguridad del paciente.
13) Prestar los servicios de salud a la población asignada por el Municipio bajo su propia y exclusiva responsabilidad, con la mayor diligencia, utilizando el equipo humano, técnico e idóneo disponibles para cada uno de los servicios objeto del presente convenio. Los servicios se prestarán con plena autonomía científica, técnica y administrativa de la ESE, es decir, para este convenio serán aplicadas y evaluadas las guías y/o protocolos de atención en salud establecidas por el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud.
14) Enviar mensualmente a la Secretaría de Salud Municipal de Turbaco copia de los pagos realizados por concepto de Seguridad Social y parafiscales inherentes a la nómina del recurso humano asistencial.
15) Cumplir con las normas de referencia y contrarreferencia definidas en el Decreto 2759 del 11 de diciembre de 1991, garantizando la adecuada remisión y recepción de pacientes anexando la hoja de remisión, incluyendo para la referencia el resumen de la historia clínica clara y completa, la adecuada identificación del paciente, servicio o atención que se solicita y su estado al momento de referir para una adecuada y oportuna atención.
16) Suministrar dentro de sus instalaciones, al Municipio la información que éste requiera en relación con la salud y la atención médica a los usuarios.
17) Cuando la ESE no tenga capacidad de oferta para la atención del paciente hospitalario y/o de urgencias, informará al Municipio para la ubicación del mismo entre su red de prestación de servicios.
18) Rendir informes mensuales sobre la atención en salud con sus respectivos soportes a la secretaria de Salud del Municipio de Turbaco mediante reporte de RIPS.

19) Presentar mensualmente cuenta de cobro por el valor de la cuota mensual estipulada en el convenio, con la relación de los usuarios atendidos y los servicios prestados a la población. Esta cuenta de cobro debe tener como soportes los RIPS de los pacientes atendidos.
20) En caso de no cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el presente convenio, la ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO deberá presentar plan de mejoramiento con un protocolo de seguimiento que permita al Municipio realizar el seguimiento.
21) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes.
22)Prestar los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Salud- REPS en condiciones adecuadas, atendiendo a la población con oportunidad y teniendo en cuenta la organización de la red prestadora de servicios de salud y el Sistema de Referencia y Contra referencia, definido por la Nación y adoptado por el Departamento de Bolívar.
23) Cumplir con las normas de referencia y contra referencia definidas en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 1220 de 2010 y las normas que lo modifiquen, adicionan o sustituyan.
24). Realizar las gestiones tendientes a promover la afiliación al SGSSS, en aras de lograr el aseguramiento de la población PPNA que sea atendida en la institución. Para ello deberá dejar constancia de las acciones realizadas para ser verificadas por el ente territorial.
25) Garantizar la prestación de servicios habilitados y los horarios de atención durante la vigencia del convenio en las, sedes urbanas y rurales de acuerdo a lo reportado en el Registro Especial de Prestadores de Salud-REPS

CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISOS DE EL MUNICIPIO: **EL MUNICIPIO** tendrá las siguientes obligaciones en virtud del presente convenio:

1) Realizar la revisión y aprobación de los criterios de capacidad técnica y operativa de la ESE.

2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, a través del Supervisor del convenio.

3) Suministrar a la ESE todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para correcta y cabal ejecución del objeto del convenio.

4) Revisar que los informes técnicos mensuales presentados por la ESE contengan los respectivos RIPS (Registro Individual de Prestación de servicio).

5) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

6) Pagar el valor del convenio en la forma y plazos estipulados.

7) Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte de LA ESE de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, SENA e ICBF.

8) Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y demás normas concordantes.

9) Aprobar los amparos presentados por LA ESE para la ejecución del convenio.

10) Liquidar el convenio.

CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES POR PARTE DE EL MUNICIPIO: El valor del presente convenio se estima por las partes en la suma de **MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 1.158.642.929) M/CTE.**

El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos establecidos como aportes a la **ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO,** con cargo al valor del convenio que se celebre, de la siguiente forma:

El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos establecidos como aportes a la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL TURBACO**, con cargo al valor del convenio que se celebre, de la siguiente forma: a) Un primer (01) desembolso anticipado equivalente al **cuarenta por ciento (40 %)** de valor total, previo al cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución del convenio, esto es, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas, y el valor restante, se cancelara en tres (3) actas parciales del **veinte por ciento (20 %)** cada una, hasta llegar al **sesenta por ciento (60 %)** total restante, presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y recibido a satisfacción por parte del supervisor asignado, quedando firmado documento de conformidad que define el cumplimiento de requerimientos técnicos especificados.

La E.S.E. deberá presentar con el último informe el balance financiero en cumplimiento de las obligaciones, tal como lo señala el artículo 8 numeral 8.7 de la Resolución 484 de 2024 expedida por el Ministerio De Salud y Protección Social cada una, mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes**,** hasta completar el monto total pactado como aportes del municipio para la financiación del convenio. El pago de las cuotas parciales se realizará con la presentación de informe de ejecución de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio; **EL MUNICIPIO** no se responsabilizará por la demora en el pago a **LA E.S.E.**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **LA ESE** debe indicar el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular de esta en donde **EL MUNICIPIO** consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los pagos que el municipio deberá realizar a **LA E.S.E.** no estarán sujetos a los montos facturados por la ESE por los servicios efectivamente prestados; sino al cumplimiento de los indicadores financieros, de producción y calidad.

Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaría para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social, cuando a ello hubiere lugar. Para tal efecto **LA E.S.E.,** además, deberá acompañar la respectiva factura, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la entidad consignará los respectivos pagos.

Según lo estipulado en el documento respuesta a preguntas frecuentes sobre la implementación de la Resolución 518 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC” indica que la DTS y el ejecutor de las acciones “Pueden acordar un costo global por la entrega de productos o realización de acciones o cumplimiento de metas, coberturas o resultados (o la unidad que se estime pertinente), el cual incluiría los componentes antes descritos. Así, el valor a pagar seria el valor pactado por unidad de servicio o producto, independientemente de que la operación finalmente cueste más o menos (dentro del rango de los riesgos previstos)”.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El monto del aporte que debe hacer **EL MUNICIPIO,** por concepto del valor del presente convenio, será desembolsado por **EL MUNICIPIO** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 451 del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Una vez firmado el presente convenio se deberá hacer el correspondiente registro presupuestal del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1.996.

CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión, control y vigilancia del convenio será ejercida por el(la) **SECRETARIA DE SALUD** o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar a **LA E.S.E.** en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del convenio.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.

3. Garantizar que **LA E.S.E.** de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del convenio.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente **LA E.S.E.**
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del convenio.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este convenio, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Municipio o su delegatario**,** a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El Supervisor del convenio deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE TURBACO identificado con NIT: 890.481.149-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración convenio y cuatro (04) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio</td></tr>
<tr><td>Pago anticipado del contrato</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del pago anticipado</td><td>Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Igual a la duración convenio y cuatro (04) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Objeto del convenio ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. ● Para las personas naturales, deberá tomarse a nombre del proponente.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE TURBACO** identificado con NIT: 890.481.149-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del convenio ● Fecha de Expedición ● Objeto del convenio ● Vigencia de cada uno de los amparos ● Porcentajes y valores asegurados en cada uno de los amparos ● Nombre e identificación del tomador ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD. LA E.S.E será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente convenio, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además:

1. Exigirá que hasta el recibo definitivo de las actividades, tanto **LA E.S.E.** , como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.
2. Tendrá bajo su responsabilidad supervisar la ejecución de las actividades de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el **MUNICIPIO** y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta.
3. Cuando terceros efectúen reclamaciones al **MUNICIPIO** por errores de **LA E.S.E.** en su gestión, aquel podrá repetir contra éste por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.
4. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **LA E.S.E.** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
5. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses del **MUNICIPIO**, **LA E.S.E.** debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales.

CLÁUSULA DÉCIMA- INDEMNIDAD. LA E.S.E. se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. **LA E.S.E** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA E.S.E.** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del convenio, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Convenio.

Para lo anterior el **MUNICIPIO** podrá imponer multas a **LA E.S.E.**

MULTAS. Se causarán multas equivalentes a 1/2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del convenio. Si durante la ejecución del convenio se generaran incumplimientos de **LA E.S.E.**, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

a) Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al convenio inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
c) Si **LA E.S.E.** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **LA E.S.E.** demuestre haber corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
d) Por atraso imputable a **LA E.S.E.** en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **LA E.S.E.** o sus agentes no inicien efectivamente con la ejecución del convenio en la fecha acordada.
e) Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del convenio, **LA E.S.E.** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso.
f) Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio, por cada orden incumplida.
g) Por no disponer del personal y/o los insumos requeridos, a **LA E.S.E.** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio.
h) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios a **LA E.S.E.** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que **LA E.S.E.** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **LA E.S.E.**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **LA E.S.E.**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **LA E.S.E.**de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del convenio.

PARÁGRAFO 4. En caso de que **LA E.S.E.** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **LA E.S.E.** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de **LA E.S.E.**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **LA E.S.E.** pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del convenio. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **LA E.S.E**. en virtud del presente convenio. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **LA E.S.E.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencias entre las partes, acerca del contenido del presente convenio o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, estas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en el último caso, por la vía jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- EXCLUSIÓN DE VINCULO LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre **LA ESE** y el **MUNICIPIO**, ni con quien aquella emplee para el cumplimiento del objeto del convenio, y en consecuencia, tampoco procede reconocimiento y pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al monto acordado como valor del convenio, siendo **LA ESE** autónoma en la ejecución del objeto convenio, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que supervisa su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la existencia de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal**;** En todo caso, para la ejecución del presente convenio se requerirá de la suscripción de un acta de inicio del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución 2) A solicitud debidamente sustentada elevada por una de las partes, por lo menos con un (1) mes de anticipación; 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 5) Por el agotamiento de los recursos, En los eventos numerados con 2,3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste el hecho.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- MANIFESTACIONES: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado**.**

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN- El presente convenio se liquidará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente a la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- DEL CONVENIO: Los derechos y obligaciones que emanen de la ejecución del presente convenio no podrán ser cedidos por la **ESE** sin previa autorización escrita por parte de **EL MUNICIPIO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN: La **ESE** se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del convenio, los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Forma parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Estudio de conveniencia y oportunidad; 2) Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal; 3) Documentos anexos que se tengan como requisito para el perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo 4) Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PUBLICACIÓN. - El presente convenio deberá publicarse a través del SECOP II.